



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0072-R-2022 Piura, 18 de enero de 2022

VISTO

El Oficio N° 014-2021-ABAST-OCEP-UNP de fecha 14 de enero de 2022, remitido por la Ing°. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO, Responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 1243-VR.ACAD.-UNP-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, el Dr. Juan Rivas Valverde, Vicerrector Académico (e) de la UNP, solicita a la Jefa Responsable de la Oficina de Abastecimiento el Servicio de Internet Semestre 2021 – II para estudiantes y docentes;

Que, con Priorización Presupuestal N° 001-2022-OPPTO-OCP de fecha 11 de enero de 2022, el Dr. Ernesto Quezada Poicon, Jefe de Presupuesto de la UNP, informa a la Jefa de Abastecimiento que para atender el gasto del 25% del monto del contrato del proceso de selección del Concurso Público N° 003-2021-UNP-1, Servicio de internet a través de telefonía para la continuidad del servicio educativo en la UNP, para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

Cadena Funcional Programática

Priorización: 0001
Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios
Sección Funcional: 008 Gestión del Programa
Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios
Específica detalle de gasto: 2.3.2.2.2.3 Servicio de Internet
Monto: S/. 132,167.54

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, mediante Oficio N° 014-2021-ABAST-OCEP-UNP (14.01.2022) y Oficio N° 008-2022-ABAST-OCEP-UNP (11.01.2022) remitidos por la Ing°. Patricia Valdiviezo Criollo, Responsable de la Oficina de Abastecimiento de la UNP, se dirige al Sr. Rector (e) de la UNP, con la finalidad de solicitar la aprobación de la prestación adicional al contrato de "Servicio de internet a través de telefonía para la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19", indicando en la conclusión: "Considerando lo expuesto y tomando en cuenta, la información proporcionada por la Oficina de Presupuesto, con la priorización presupuestal N° 001-2022-OPPTO-OCP y la información proporcionada por la empresa contratista AMERICA MÓVIL SAC, en cuanto al periodo de facturación del 22.01.22 al 07.03.22 por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, por la suma de S/ 132, 167.54 (Ciento treinta y dos mil ciento sesenta y siete con 54/100 Soles) que corresponde al 24.73% del monto del contrato, se concluye que es procedente la aprobación de mayores prestaciones adicionales al contrato de servicio por la suma indicada, que está dentro del límite permitido por el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Por lo tanto, se deberá proceder con la aprobación de mayores prestaciones adicionales al contrato del proceso de Concurso Público N° 003-2021-UNP-1 "Servicio de Internet a través de telefonía para la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas, ante el riesgo de propagación del Covid-19 de la Universidad Nacional de Piura", con la empresa AMÉRICA MOVIL PERU S.A.C. por el monto de S/ 132,167.54 (Ciento treinta y dos mil ciento sesenta y siete con 54/100 Soles). Finalmente, la Entidad comunicara a la empresa la aprobación de mayores prestaciones adicionales a la empresa AMÉRICA MOVIL PERU S.A.C., para las ampliaciones de las garantías que corresponda...";

Que, a través del Oficio N° 0034-R-UNP-2022 de fecha 17 de enero de 2022, el señor Rector (e) de la UNP se dirige al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica para solicitarle la opinión legal correspondiente respecto a la aprobación de prestación adicional al contrato de "Servicio de internet a través de telefonía para la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del Covid-19 de la Universidad Nacional de Piura";

Que, con Informe N° 014-2022-OCAJ-UNP del 18 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda declarar procedente la compra adicional, solicitada por la Responsable de la Oficina de Abastecimiento, respecto del "Servicio de internet a través de telefonía para la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del Covid-19 de la Universidad Nacional de Piura", por hasta el 25% del Contrato; siempre y cuando se cuente con la correspondiente certificación presupuestal;

Que, el Artículo 157° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0072-R-2022 Piura, 18 de enero de 2022

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha indicado que los contratos del Estado, a diferencia de los contratos entre particulares, guardan características especiales derivadas de las potestades exorbitantes que posee el Estado en la relación contractual y de los intereses públicos involucrados en la contratación, y que la racionalidad y sustento de establecer normas que disponen la adecuación de las contrataciones a determinadas reglas y procedimientos radica, precisamente, en la naturaleza pública de los fondos o recursos que están involucrados y van a ser utilizados por las Entidades para procurarse los bienes, servicios y obras que requieren para cumplir con sus objetivos;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Encargada de Abastecimientos y estando a que se cumplen con las exigencias del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es que se deberá autorizar la compra Adicional de hasta por el 25% del monto total del Contrato del “Servicio de internet a través de telefonía para la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del Covid-19 de la Universidad Nacional de Piura”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector tiene dentro de sus funciones y atribuciones el dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - DECLARAR, PROCEDENTE la compra adicional del “SERVICIO DE INTERNET A TRAVÉS DE TELEFONÍA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA”, por la suma de S/ 132, 167.54 (Ciento treinta y dos mil ciento sesenta y siete con 54/100 Soles) que corresponde al 24.73% del monto del contrato.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a AMERICA MOVIL PERÚ SAC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR,ACAD,VRT,DGA,ABAST,CI,OC,P,OCEP,ARCHIVO(2)
10 COPIAS/dxpa


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL